

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del 15 de Marzo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 637m^s).

Horas.	Barómetro en m. y 40°.	Temperatura en C°.	Humedad relativa %.	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.		
0h	713 20	8.4	64	W.....	1=Vento débil.	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 17.0
4	714 21	5.0	72	Calma	0=Calma.....	Idem.	Idem mínima á la id..... 2.6
8	717.10	6.4	67	Idem...	0=Idem.....	Casi despejado.	Idem máxima al Sol en el vado..... 54.1
12	716.78	18.9	20	Idem...	0=Idem.....	Idem.	Idem máxima junto al suelo.....
16	715.81	16.8	46	NW.....	3=Plujo.....	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 232
20	714 53	12.2	54	NNW...	4=Moderado..	Casi despejado.	

OPOSICIONES

Tribunal de Cuentas del Reino.

TRIBUNAL DE OPOSICIONES Á PLAZAS DE CONTADORES

Resultando vacante y habiendo de proveerse por oposición una plaza de Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino, dotada con 6.000 pesetas anuales, se hace saber por medio de este anuncio, en cumplimiento de lo que precisan el artículo 1.º de la Instrucción de 26 de Octubre de 1907 y el 38 del Reglamento orgánico vigente, fechas 3 de Octubre de 1911.

Condiciones que deben reunir los opositores.

Las exigidas por el artículo 34 del referido Reglamento orgánico.

Ejercicios que han de verificarse.

Uno teórico, que durará como máximo hora y media, y consistirá en contestar á diez preguntas, que cada opositor sacará por suerte, ó sean dos por cada materia de las que contiene el grupo designado en el programa para plazas de Contadores y Oficiales Auxiliares de primera y segunda clase, aprobado por Real orden de 26 de Octubre de 1907 que se publicó en la GACETA DE MADRID del día 29 del mismo mes y año.

Materias que han de ser objeto del ejercicio teórico.

- Derecho político.
- Derecho administrativo.
- Economía política.
- Hacienda pública.
- Contabilidad de la Hacienda pública.
- Otro práctico, que será el examen y redacción de los reparos que ofrece un cuenta, ó la calificación de las contestaciones dadas á los reparos formulados en otra, ó el despacho de un expediente de reintegro.

Para este ejercicio se concederá á los opositores el plazo de tiempo que el Tribunal estime necesario, y se les facilitarán los textos legales que soliciten.

Acertancias.

Los opositores han de dirigir sus solicitudes al Excmo. señor Presidente del Tribunal de oposiciones, y presentárselas dentro de las horas hábiles de oficina, ó sea desde las nueve á las cuatro, en la Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino, debiendo estar escritas de puño y letra de los interesados, y acompañar á ellas los documentos que justifiquen su aptitud legal y condiciones antes expresadas, siendo el plazo señalado

para cumplir dicho requisito el de treinta días, á contar del siguiente al de la inserción de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

La Secretaría general del Tribunal de Cuentas del Reino dará recibo de las solicitudes documentadas y de haber consignado en la Habilitación de este alto Cuerpo el depósito de 40 pesetas, que es el exigido por el Reglamento orgánico para tomar parte en las oposiciones á plazas de Contadores, cuyo recibo será presentado por cada solicitante al Tribunal al dar comienzo á su primer ejercicio.

El Tribunal de oposiciones examinará dichas solicitudes y con presencia de los doce miembros que á ellas acompañan, acordará la admisión de los interesados que reúnan los requisitos legales, figurando aquéllos en una lista que se fijará en las Estradas del Tribunal de Cuentas del Reino, y anunciándose á la vez si día en que deban comenzar los ejercicios. Los solicitantes que no sean admitidos, y por lo tanto no figuren en la referida lista, serán los únicos que tendrán derecho á que se les devuelva el depósito consignado.

Los opositores serán llamados á practicar los ejercicios por el orden de presentación de sus inscripciones, no pudiendo p. ser á verificar el segundo sin haber sido aprobados en el anterior.

Madrid, 10 de Marzo de 1914.—El Vocal-Secretario, Jorge de la Vega Inclán.

SUBASTAS

Parque de Suministro de Intendencia de Ceuta.

Por no haber dado resultado la primera subasta verificada para contratar el suministro del fluido necesario para el alumbrado eléctrico en los Cuarteles de esta guarnición, se convoca por el presente anuncio á una segunda que se verificará el día 4 del próximo mes de Abril, á las diez de la mañana, en las oficinas de la Intendencia del Parque de Suministro de Intendencia de esta Plaza, con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y precio único que se exhibirán de manifiesto en dicha Intendencia, y que con las mismas que rigieron en la primera subasta, y las que no se publican por su grande extensión, todos los días no feriados, desde las once á las dieciséis horas, en la inteligencia de que las proposiciones que se presenten debe-

rán serlo dentro de la media hora anterior á la preñada para el acto de la subasta, redactado con sujeción al modelo que se estampa á continuación, extendidas en papel del sello de la clase máxima, sin respaldos ni fianzas garantizadas con el talón que acredita el depósito previo que marca la condición sexta del pliego de las legales, en sobre cerrado y formulado por sus autores que deberán hallarse presentes en el acto de la subasta ó legalmente representados. Con arreglo á lo prescrito en el artículo 6.º del Reglamento para la contratación del ramo de Guerra aprobado por Real decreto de 6 de Agosto de 1903, se admite la concurrencia extranjera.

Ceuta, 11 de Marzo de 1914.—El Director.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., según edicto personal que presenta, enterado del anuncio y pliego de condiciones para la contratación por subasta pública del fluido eléctrico para el alumbrado de los Cuarteles que ocupa la guarnición de Ceuta, se comprometo á facilitar dicho fluido eléctrico en la forma que previenen las referidas pliegos de condiciones por el precio de ... pesetas... céntimos, y por el plazo de un año, prorrogable por el mismo tiempo, si conviniere á ambas partes.

Y para que sea válida esta proposición es adjunto el resguardo de la Caja General de Depósitos 5 de la Sumaria (que fuere), que acredita haberse hecho el depósito correspondiente.

(Fecha y Firma.)

Todas las garantías de esta proposición y las condiciones que se fijan como precio límite, han de ser en letra.

8—16

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Universidad Central

SECRETARÍA GENERAL

Matricula de estudiantes no oficial.

En cumplimiento de lo que prescribe el Real decreto de 11 de Abril de 1912, se convoca por el presente anuncio á los alumnos de enseñanza no oficial que aspiren á dar validez académica en esta Universidad en los exámenes que tendrán lugar en el mes de Junio próximo, á los estudios de Facultad ó carrera que hubieran seguido privadamente, con sujeción á las siguientes reglas:

1.º El plazo de presentación de las

ancias comenzará el día 1.º de Abril próximo, y terminará el 30 del mismo mes, siendo improrrogable, habilitándose para este servicio las horas de doce a trece en los días laborables, hasta el 25 inclusive, y de las doce a las trece y de las dieciséis a las dieciocho en los días 27, 28, 29 y 30.

2.º Las instancias, que también se facilitarán impresas y gratuitamente en la portería de esta Oficina, se dirigirán al Excmo. señor Rector de esta Universidad, expresando literalmente en ellas el nombre y apellidos del aspirante, el pueblo de su naturaleza, su edad y domicilio en esta Corte, etc., e irán firmadas precisamente de puño y letra de los interesados, debiendo ser presentadas en los Negociados correspondientes de esta Secretaría general.

3.º No se admitirán instancias sin la exhibición de la cédula personal corriente del interesado, y de certificación de estar vacunado ó revacunado dentro de los últimos seis años, exceptuándose de este requisito á los que justifican en dicha forma haber padecido viruela.

4.º Para la admisión de dichas instancias en los respectivos Negociados, se abonarán previamente en el de Recaudación de esta Secretaría general los derechos siguientes:

Los alumnos de Facultad y carreras del Notariado y de Químicos, 2,50 pesetas por escritura, en metálico, por formación de expediente.

5.º No se considerarán solicitadas las matrículas, aunque se hayan abonado los derechos de inscripción ó exámen, y de formación de expediente que se citan, si dentro del plazo fijado no están registradas las instancias y pagados los derechos de matrícula correspondientes en el Negociado respectivo.

6.º Para formalizar las inscripciones de matrículas que anteceden al examen de estudios que requieren la aprobación de otros hechos en distintos Establecimientos, se exigirá que obre en esta Universidad la necesaria certificación académica oficial que justifique aquéllos, á cuyo efecto los interesados deberán solicitar dicho certificado con antelación.

7.º Al entregar la instancia presentarán los aspirantes dos testigos de conocimiento, vecinos de esta Corte, propietarios de la cédula personal corriente, que identifiquen su persona y firma á satisfacción del Negociado.

El jefe del respectivo Negociado, ante el que haya de hacerse la identificación, podrá no admitir los testigos presentados, y el aspirante lo sustituirá con otros que cumplidamente satisfagan á aquél.

El aspirante que haya sido ya identificado en convocatoria anterior, podrá ser dispensado de hacerlo en ésta; á condición de que exprese en el texto de su instancia el curso académico y el mes en que lo efectuó.

8.º Los que obtengan papeleta para examen y no se presenten ante los respectivos Tribunales al ser citados por éste, ó queden suspensos en el mes de Junio, podrán utilizarla sin nueva inscripción de matrícula en el mes de Septiembre próximo al ser nuevamente citados por dichos Tribunales, pero con las limitaciones, en cuanto á notas, que señala el artículo 20 del Reglamento de exámenes.

9.º Las inscripciones de matrícula que se formalicen en virtud de las instancias y de los antecedentes de los aspirantes, les serán entregadas en los Negociados cuando se cite por medio de anuncios en los tableros de esta Universidad.

De igual manera se les entregarán las papeletas autorizando los exámenes que correspondan.

10. Los alumnos matriculados en la enseñanza oficial que aspiren á dar validez á sus estudios como no oficiales, necesitarán haber obtenido previamente del Rectorado la somisión de las renuncias de aquellas matrículas, que les será concedida, con pérdida de todos los derechos que por ellas adquirieron, si no están designados para los exámenes extraordinarios ó sujetos á corrección académica.

11. Los que aspiren á cualquier clase de examen en esta Universidad se someten á la Autoridad y disciplina académica, igualmente que los alumnos de la enseñanza oficial, en todos los actos que verifiquen con ocasión de los mismos.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados.

Madrid, 15 de Marzo de 1914.—El Secretario general, Doctor Manuel Carrasco.

Universidad de Oviedo.

PRIMERA ENSEÑANZA

Desestimado por la Dirección General de Primera enseñanza el recurso de súplica interpuesto en 24 de Noviembre último por el Maestro de Sección de la graduada, aneja á la Normal de esta ciudad, D. Manuel Fernández Tevar, contra su no inclusión como Vocal propietario en el Tribunal de oposiciones, de turno libre, á Escuelas nacionales y plazas del Escalafón general de Maestros, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 5 de Noviembre último, este Rectorado, vistas las renuncias y recusaciones presentadas en el plazo reglamentario por las señoras Jueces del mencionado Tribunal y por los Maestros aspirantes á dichas oposiciones, que á continuación se expresan, ha acordado resolverlas en la siguiente forma:

Aceptar la renuncia del cargo de Vocal propietario, presentada por D. Ricardo Fanjul y Fanjul, Maestro de Escuela nacional de León, fundada en razón de parentesco, dentro de del cuarto grado civil, con el aspirante D. Ricardo Alvarez y Alvarez, por resultar cierto en vista de los justificantes presentados por el interesado.

Aceptar asimismo la que presenta el Vocal suplente, M. I. Sr. D. Eugenio Junquera González, Cánónigo de la S. I. C. B. de Oviedo, y

No aceptar la que por motivos de salud presenta D. José Corujo López, Maestro de Escuela nacional de Avilés, en esta provincia, toda vez que dicho señor no justifica su enfermedad en la forma determinada en el párrafo tercero del artículo 8.º del vigente Reglamento.

Como consecuencia de la renuncia aceptada del Vocal D. Ricardo Fanjul, quedan sin efecto las recusaciones que fundadas en enemistad manifiesta formularon contra dicho señor los Maestros aspirantes á estas oposiciones, D. Emilio Pérez Caballero y D. Carlos Pedrero y Caballero.

D. Florentino Rodríguez y Rodríguez y D. Joaquín García Oleja, solicitan se elimine de la relación de Maestros aspirantes á estas oposiciones en que ellos figuran, á D. Emilio Pedrero y Caballero, por entender que carece de condiciones legales, en virtud de lo dispuesto en las Reales órdenes de 7 de Enero y 4 de Agosto de 1913, á consecuencia del expediente gubernativo que se le siguió sin interese. Se desestiman estas reclamaciones toda vez que lo resuelto en las mencionadas disposiciones ha quedado sin efecto por Real orden de 27 de Diciembre último, habiendo sido reintegrado á la

enseñanza el Sr. Pedrero, y hallándose, por tanto, dentro de las condiciones reglamentarias.

Por efecto de la admisión de sus renuncias á los Sres. D. Ricardo Fanjul y Fanjul, y D. Eugenio Junquera González, se nombran Vocal propietario del Tribunal al que antes lo era suplente, D. José Corujo López y Vocales suplentes á don Pedro Domiciano García Vegas, Maestro de la Escuela Nacional graduada de niños de Infesto, y al Sr. D. Pedro Gómez Fernández, Sacerdote, de conformidad con lo prevenido en los artículos 6.º, 7.º y 8.º del citado Reglamento.

Como resultado de los anteriores nombramientos, queda formado el mencionado Tribunal por los señores siguientes:

Presidente y Vocales.

D. Eduardo Serrano y Brana, Catedrático de esta Universidad de Oviedo.

D. Gonzalo Candazo Vinjoy y D. José Corujo y López, Maestros de Escuelas nacionales de Oviedo (arrabal de San Pedro de los Arcos) y Avilés, respectivamente.

M. I. Sr. D. Manuel Collado Valdés, Maestros de la Catedral de Oviedo, y D. Ricardo Mancho Aiztuey, Profesor de la Normal de Maestros de León.

Suplentes.

D. Enrique Uribe Gras, Catedrático de esta Universidad de Oviedo.

D. Emilio Amor Rolán, Profesor de la Normal de Maestros de León.

D. Manuel Fernández Tévar, Maestro de sección de la Escuela nacional graduada de niños, aneja á la Normal de Oviedo.

D. Pedro Domiciano García Vegas, Maestro de la Escuela nacional graduada de niños, de Infesto, y

D. Pedro Gómez Fernández, Párroco de San Juan el Real, de esta ciudad de Oviedo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, á los efectos del Reglamento vigente, é igualmente á los de la ley Eleitoral.

Oviedo, 10 de Marzo de 1914.—El Rector accidental, Gerardo Barjauc.

P—1227

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denis.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona de Denis.

Hago saber: Que por débitos de rústica de 1913 y anteriores, embargué á Blas Sala Bañuls, de paradero desconocido, cuatro hanegadas, equivalentes á 33 áreas 24 centiáreas, de tierra seca, en la partida de Abiar, de esta término, á responder de 29970 pesetas, teniendo un valor, según capitalización, de 70640 pesetas.

Que la referida finca está libre de gravamen, y en providencia de esta día he acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar, bajo mi presidencia, á las diez horas del día 11 de Abril próximo, en la Sala Ayuntamiento de esta localidad, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que no habiendo podido hacer personalmente las notificaciones, por la calidad del deudor, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, de acuerdo con lo prevenido en el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de quienes se juzguen con interés en este trámite.

Bañitachell, 7 de Marzo de 1914.—Agustín Pérez

P—1222

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Para atender urgentes necesidades del servicio, este Rectorado ha tenido necesidad de expedir los nombramientos de Maestros de Escuelas Nacionales del Distrito que á continuación se expresan.

PUEBLO	PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL NOMBRAMIENTO
Con carácter de interinos.			
Villarreal.....	Alava.....	Pedro Rianco Arruti.....	2 de Marzo de 1914.
Argomaniz.....	Idem.....	José Guorara Fernández.....	Idem.
Hermúa.....	Idem.....	Victoria Ocariz Mendieta.....	Idem.
Iglesia Pinta.....	Burgos.....	Miguel Martínez Herráez.....	14 de Febrero de 1914.
Trespaderne.....	Idem.....	Tomás Moreno y Romillo.....	18 ídem.
Santibáñez Zarzaguda.....	Idem.....	Suceso Caballero Calvo.....	2 de Marzo de 1914.
Quiatanabureba.....	Idem.....	Félix de las Heras González.....	Idem.
Villanueva de la Lstra.....	Idem.....	Román López Alonso.....	Idem.
Santibáñez del Val.....	Idem.....	Juan Marino Rodríguez.....	Idem.
Aycluengo.....	Idem.....	Darío Cabezuño Elices.....	Idem.
Santo Domingo de Silos.....	Idem.....	Teófilo Sanllorente Iglesias.....	Idem.
Yudego y Villandiego.....	Idem.....	Ricardo González Alonso.....	Idem.
Barrio de Villatoro.....	Idem.....	Mauricio de la Iglesia García.....	Idem.
Pradilla de Borlado.....	Idem.....	Modesta Moreno y Moreno.....	Idem.
Tolbaños de Abajo.....	Idem.....	Prudencia Pérez Rodríguez.....	Idem.
Alarcía.....	Idem.....	Luisa Güemes y Güemes.....	Idem.
San Martín del Rojo.....	Idem.....	Inocencia Maestro Díez.....	Idem.
Peza de la Sal.....	Idem.....	Severina García Gutiérrez.....	Idem.
Elgoibar (auxiliaria).....	Gulpúzcoa.....	Antonio Alonso Mateo.....	Idem.
Aya.....	Idem.....	Mariano Blanco Bariego.....	Idem.
Motrico.....	Idem.....	Candelas Arroyo Marín.....	Idem.
Legazpia.....	Idem.....	J. Pilar Echeverría y Eiorza.....	Idem.
Prádanos de Ojeda.....	Palencia.....	Modesta Martín Hernández.....	14 de Febrero de 1914.
Villarramiel.....	Idem.....	Julio León Fernández.....	2 de Marzo de 1914.
Villamartín de Campos.....	Idem.....	Octaviano Domis Martín.....	Idem.
Veilla de Guardo.....	Idem.....	Isabel Estéban Nisto.....	Idem.
Vertavillo.....	Idem.....	José Gañán Llamazares.....	6 ídem.
Carmona.....	Santander.....	Andrés Caminero Martínez.....	2 ídem.
Potes.....	Idem.....	Ángel García Revilla.....	Idem.
Rascón.....	Idem.....	Félix González Pérez.....	Idem.
Barrio de Arriba.....	Idem.....	Agustín García Borde.....	Idem.
Tudanca.....	Idem.....	Zósimo Calafate Hortelano.....	Idem.
Valdeavillas (Sección).....	Idem.....	Anselmo Cartaño Iglesias.....	Idem.
Ruente.....	Idem.....	Jesús Herrero García.....	Idem.
Mioño.....	Idem.....	Esteban Sevilla Pérez.....	Idem.
Espinosa.....	Idem.....	Julia Nieto Antón.....	Idem.
Rióseco.....	Idem.....	Constancia Gallego de la Rúa.....	Idem.
Valdecillas (Sección).....	Idem.....	Tomasa Martín López.....	Idem.
Fontecha.....	Idem.....	Lucía García Gómez.....	Idem.
Cigales (Sección).....	Valladolid.....	Daniel Pérez Sandoval.....	Idem.
Castro nuevo de Esgueva.....	Idem.....	Demetrio Coca Sahagún.....	Idem.
Pesquera de Duero.....	Idem.....	María Candelas González García.....	Idem.
Medina del Campo (auxiliaria).....	Idem.....	Andrés Martín Prieto.....	6 ídem.
Guecho.....	Vizcaya.....	Ángel Arriaga Terreros.....	2 ídem.
Bilbao (Sección).....	Idem.....	Hugo Arroyo Revilla.....	Idem.
Guernica.....	Idem.....	María del Carmen Montero.....	7 ídem.
En propiedad por oposición.			
Vilviestre de Muñó.....	Burgos.....	Guadalupe Vicente del Campo.....	5 de Marzo de 1914.
Bustabado.....	Santander.....	Obdulia Martínez Porrugue.....	25 de Febrero de 1914.
Ruente.....	Idem.....	Antonia Fernández Quijano.....	5 de Marzo de 1914.
Fuera de concurso.			
Villarreal.....	Alava.....	Apolinar Samaniego Burguera.....	7 de Marzo de 1914.
Orcivillejo de la Cruz.....	Valladolid.....	Antonio Martín de la Peña.....	20 de Febrero de 1914.
Por antigüedad.			
Sonolva.....	Vizcaya.....	Irene Basabe Larrasabal.....	21 de Febrero de 1914.

**Agencia ejecutiva
de la zona de La Bisbal.**

D. Miguel Ramón Barillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al año de 1913 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero último dió la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Enzenio Romaguera Prunedá, 4,46 pesetas,
El mismo, 2,23.
José Fana's Jordi, 2,97.
Juan Pijnán, 4,45.

También se hace público para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como y también, que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada á 23 de Febrero de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.
P—1198

D. Jesús Cortés Laza, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica, correspondientes al año 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionarán, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 13 de Diciembre último dió la siguiente.

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Miguel Carbó Sabat, 2,03 pesetas.
Baudilio Ponjuán, 2,62.
Esteban Púa, 1,03.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en San Juan de Palamos, á 28 de Febrero de 1914.—El Agente, Jesús Cortés.
P—1204

D. Jesús Cortés Laza, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución utilidades, correspondientes al año de 1913, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Enero último dió la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Juan Masull, 1,58 pesetas.
El mismo, 2,97.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudatoria está situada en La Bisbal, Plaza de Salmerón, número 19, primero.

Así pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir á los propios deudores, sus herederos ó causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tabillas de las Casas Consistoriales.

Dado en Peratallada á 26 de Febrero de 1914.—El Agente, Jesús Cortés.
P—1199

ANUNCIOS OFICIALES

**Compañía de los Ferrocarriles
Suburbanos de Huelva.**

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 6.º de los Estatutos, se convoca por el presente aviso á la junta general ordinaria de Accionistas que esta Compañía celebrará el sábado 28 del corriente, á las doce, en su domicilio social, calle de Alarcón, número 14, Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Aprobación del balance.
- 3.º Elecciones estatutarias.
- 4.º Diversas.

Madrid, 12 de Marzo de 1914.—El Consejo de Administración. X—526